



Reg.
84517

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 324 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de noviembre de 2021

VISTOS: La Orden de compra N°01065, Informe N° 080-2020/LAPS/EPIAM/UNAM FILIAL ILO, Informe N°581-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, Informe N°326-2020/UA/OLOG/UNAM, Informe N° 3372-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAN, Informe Legal N° 721-2021-OAJ-CO/UNAM, Informe N°1207-2021-UP-OPP-UNAM, Informe N°1472-2021-OPP-UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. [...]";

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, se tiene la Orden de compra N°01065, de fecha 23.10.2020 por concepto de adquisición de insumos no fiscalizados, grupo ácidos orgánicos para realizar prácticas en el laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – UNAM;

Que, el Informe N°080-2020/LAPS/EPIAM/UNAM FILIAL ILO, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Ing. Leonel Alonso Paccosonco Sucapuca, Especialista de Laboratorio Ingeniería Ambiental, detalla haber recibido algunos de los bienes de la Orden de compra N°01065, solicitando se otorgue el trámite administrativo correspondiente para el pago de los bienes adquiridos;

Que, mediante Informe N°581-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, suscrito por el Dr. Alejandro Manuel Ecos Espino, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, menciona que el día 30 de diciembre del 2020, el Ing. Leonel Paccosonco Sucapuca, especialista de laboratorio EPIAM ha recepcionado los bienes adquiridos en atención a la orden de compra N°1065, para el laboratorio de calidad de suelo, los cuales han sido verificados por el indicado personal, así como solicita dar de baja algunos





Reg.
84517

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 324 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de noviembre de 2021

productos debido a que el proveedor no ha cumplido con la entrega y en cuanto al resto de los productos estos cumple con las especificaciones técnicas, cantidad y calidad, por lo que se otorga conformidad a la compra realizada, respecto a la O/C N°1065, anexando guía de remisión, facturas electrónicas y anexo N° 06;

Que, con Informe N°326-2020/UA/OLOG/UNAM, de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por el encargado de la Unidad de Almacén, dirigida a la Jefa de la Oficina de Logística, señala que remite las Órdenes de Compra comprometidas para el trámite de pago, según la Directiva N°008-2019-UNAM/PRES-DIGA, adjuntando la Orden de Compra N°1065 con SIAF 3648, correspondiente al proveedor MERCK PERUANA S.A., por el monto de S/. 3,027.69 soles, sin penalidad. Expediente que fuera remitido mediante Informe N°3372-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM al Director General de Administración para conocimiento y sea derivado a la Oficina de Contabilidad para su trámite correspondiente, remitiéndose a dicha oficina mediante proveído;

Que, mediante Informe N°029-2021-YSSM-AT-UTYC/UNAM de fecha 15 de octubre del 2021, la CPC YOCELYNNE SULAY SURCO MENDOZA, del Área de Tesorería, remite expedientes del ejercicio 2020, entre los cuales se encuentra el expediente de la empresa MERCK PERUANA S.A., especificando que con fecha 31.12.2020 se recepcionó el expediente en mención por la Oficina de Contabilidad y Tesorería para su control previo y trámite respectivo, procediendo a realizar el pago por la adquisición de insumos de laboratorio según facturas y por el monto de S/. 3,027.69 soles, dándose el trámite respectivo de pago con cheque al proveedor pero no se apersonó a recoger el cheque, por lo que a la fecha hace llegar el expediente para su reconocimiento de deuda, expediente remitido a este Despacho con Informe N° 0611-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

Que, finalmente el Informe Legal N°721-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 22 de octubre del 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINION que la Dirección General de Administración, reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la Orden de Compra N°1065-2020, SIAF N°3648, por un monto de S/. 3,027.69 soles, a favor del proveedor MERCK PERUANA S.A.C., asimismo ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 1472-2021-OPP-UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda, como gasto de ejercicios anteriores y estando a la obligación de cumplir con el pago de las adquisiciones, la disponibilidad se emite conforme al detalle: año 2021, fuente de financiamiento/Rubro 1-00 Recursos Ordinarios, Secuencia Funcional 0026, Certificación Presupuestal N°3413 por el monto de S/. 3,027.69 soles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Empresa MERCK PERUANA S.A; por el importe de S/. 3,027.69 (Tres mil veintisiete con 69/100 soles), correspondiente a





Reg.
84517

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 324 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de noviembre de 2021

la Orden de Compra N° 1065-2020, Sifaf 3648 y conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

